

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil.

Código	OG2PIP1	ITI	2	Presupuesto	200.000,00 €
---------------	---------	------------	---	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización, desarrollo y/o participación en las actividades, indicadas a continuación, de formación e información agraria, alimentaria y forestal, para la mejora de la empleabilidad de la población juvenil:

- Realización de actuaciones de formación e información, sí como seminarios y jornadas formativas para la capacitación relacionada con el sector agrario, alimentario y forestal, dirigidas a la inserción laboral de la juventud rural.
- Desarrollo de intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias, dirigidos a la inserción laboral de la juventud rural.

b) Organización, desarrollo y/o participación en las actividades, indicadas a continuación, de formación e información diferentes de las indicadas en la letra a), vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, para la mejora de la empleabilidad de la población juvenil:

- Realización de actuaciones de formación e información, así como seminarios y jornadas formativas para la capacitación relacionada con el desarrollo económico y social del medio rural, dirigidas a la inserción laboral de la juventud rural.

c) Proyectos destinados a la puesta en marcha y mejora de la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales lideradas por jóvenes rurales:

- Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, llevada a cabo por personas jóvenes emprendedoras entre 18 y 34 años, ambos inclusive. Se entenderá por creación de empresas a los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial después de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

d) Proyectos destinados al fomento de la inserción laboral de la juventud rural, a través de la contratación de personas jóvenes en empresas del territorio:

- Proyectos que lleven asociada la contratación de personas jóvenes de entre 16 y 34 años ambos incluidos durante un período mínimo de 6 meses.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c) y d) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista y en el sector del transporte.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas informativas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas.
- Las personas destinatarias de las actuaciones formativas deberán ser jóvenes de entre 16 y 34 años, ambos inclusive.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas jóvenes de la Zona Rural Leader con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
- La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente, debiendo encontrarse el mecanismo de selección, en la memoria del proyecto de que se trate. Salvo que el proyecto esté destinado a la formación o información de las personas trabajadoras de la persona beneficiaria, la afiliación o vinculación con ésta no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando las actividades informativas contempladas en la letra a) del campo de proyectos elegibles, estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.
- Los intercambios contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, tendrán una duración máxima de 10 días.
- Las visitas contempladas en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportuni-

dades de negocios y nuevas tecnologías, o la mejora de la conservación y producción de los bosques.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.
- El contrato laboral deberá tener una duración mínima de seis meses, siendo el máximo elegible 18 meses; bien a jornada completa, o a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada, considerando válida cualquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente.
- El salario elegible de las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que éstas se destinarán a la persona/entidad organizadora, prestadora o participante, beneficiaria de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas emprendedoras jóvenes (edad comprendida entre 18 y 34 años ambos inclusive), cuya actividad empresarial tenga o vaya a tener domicilio fiscal en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz, y que se establezcan por primera vez como empresario/a y/o que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquél que legal o estatutariamente les corresponda.
- Una vez puesta en marcha la actividad, las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, siempre que la actividad para la que se solicita la ayuda cuente con un centro de trabajo en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz.
- No podrán ser personas beneficiarias aquellas PYMES que hayan extinguido por despido algún contrato de trabajo de la misma categoría/función, si el mismo ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letra a) y b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades de formación, la persona/entidad beneficiaria debe contar o contratar para ello a personal técnico con experiencia anterior en la impartición de la materia de que se trate (al menos 30 horas lectivas), y/o titulación oficial relacionada con la materia.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Organización de actividades: gastos derivados de la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.
- Participación en actividades: los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- Gastos de consultoría.
- Gastos salariales indicados a continuación:
 - ✓ Cuotas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la Ley. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutuality de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de 18 meses dentro del período de ejecución del proyecto.
 - ✓ Costes salariales, siendo éste el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se rija así como por el Convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses dentro del período de ejecución del proyecto.
 - ✓ Costes salariales de las personas contratadas, siendo éste el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses dentro del período de ejecución del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 asociadas al puesto de trabajo creado.
- Costes salariales de las personas contratadas, siendo éste el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses dentro del período de ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 9 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) ó b) del campo de proyectos elegibles, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para personas jóvenes (entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los tipos de proyectos no superará los 200.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.